ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI- Y ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA:	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ
CEDULA	1.070.012.607 expedida en Cajica
GERENTE	JAIME EDUARDO MUNOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($389.822.795), INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
FECHA ACTA DE INICIO	3 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES AL CONTRATO	PRORROGA 01 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICION Y PRORROGAS	PRORROGA 01 DE 2025 POR DOS (2) MESES DEL 1 DE ENERO DE 2026 A 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
	PRORROGA 02 DE 2025 POR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
SUSPENSIONES	NA

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-** identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, el señor **CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ,** identificado con Cédula de Ciudadania No. 1.070.012.607 expedida en Cajica, en su condición de representante legal de **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S** con NIT 901.502.438-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION No. 01 y PRORROGA No. 03 AL CONTRATO número **CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025** que contempla como objeto: "**OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA** "por las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato se suscribió el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
2) Que el acta de inicio se suscribió el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
3) Que la fecha inicial de terminación del contrato es el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
4) Que el valor del contrato se realizó por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($389.822.795), INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, **equivalente a 273.85 SMMLV**.

5) Que el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió prorroga 01 por un término de dos (2) meses, es decir del primero (01) de enero al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026).
6) Que el día veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió prorroga 02 por un término de cuarenta y cinco (45) días, del primero (01) de marzo al quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026).
7) Que la entidad recibió por parte del contratista solicitud de adición y prorroga el día ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026) por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($239.733.892,00), equivalente a 136.92 SMMLV y prorroga por cincuenta y un (51) días calendario a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026).
8) Que mediante correo del día nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato solicita se realice adición y prorroga al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

   "Durante el periodo final de ejecución del contrato referido, se considera necesario que la prórroga entre en vigencia a partir del 16 de abril de 2026, con el fin de garantizar un tiempo adecuado para la ejecución de actividades no previstas que requieren su debida aprobación, legalización y posterior recibo final.

   NP4 SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA TIPO METALSUN-45° GALVANIZADO LISO CALIBRE: 0,45 (INCLUYE ANCLAJES A LA ESTRUCTURA) (INCLUYE PINTURA ELECTROSTATICA)

   En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de una adición y prórroga al contrato de obra, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades y obras acordes con las necesidades reales de la comunidad. Por lo anterior, respetuosamente solicito tramitar la correspondiente acta de prórroga y adición del contrato de obra, con el fin de asegurar la continuidad, ejecución completa y culminación adecuada del proyecto conforme a los objetivos establecidos".
9) Que según lo estipulado en el artículo 40 la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. ...". Es decir que para el presente contrato la suma autorizada para adicionar expresada en Salarios mínimos legales mensuales vigentes seria máximo hasta por 136,92 SMMLV.
10) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 193 , establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y además por expresa remisión del artículo 13 ibídem, es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que es procedente la adición y prorroga al contrato.
11) Que para el presente contrato la suma autorizada para adicionar expresada en Salarios mínimos legales mensuales vigentes seria por máximo 136,92 SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió por un equivalente de 273,85 SMMLV, es procedente adicionar un equivalente a 136,92 SMMLV teniendo en cuenta que correspondería al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
12) Que así las cosas, se hace indispensable y necesario adicionar el contrato No CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025, tanto en tiempo como en valor, dando continuidad y finalización al objeto contractual.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO: -ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.8640195 DE 2025, el cual tiene por objeto: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA" por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE ($239.733.892,00) equivale a 136.92 SMMLV, según disponibilidad presupuestal 2026000080 del siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: -PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En virtud de lo expuesto EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos prorrogar el plazo de ejecución del contrato pactado en el CO1.PCCNTR.8640195 de 2025, por el termino de cincuenta y un (51)

días, es decir del dieciséis (16) de abril al cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA.-FORMA DE PAGO- El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagara el 100% de la adición mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición-Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista - Número de cédula -Dirección y teléfono Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del contratista de obra, Copia del RUT. Entrada al almacén. (cuando aplique) Pago del FIC en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y el supervisor, Balance del contrato de obra Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por el supervisor. Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el número consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).Certificación expedida por el supervisor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía.

CUARTA. -DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN: El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

QUINTA. -RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en la comunicación de aceptación-contrato No. CO1.PCCNTR.8640195 de 2025, que no son objeto de modificación a través del presente instrumento permanecen incólumes.

SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: - El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en el SECOP II y para su validez, el contratista se compromete a la ampliación y modificación de las pólizas que garantiza los riesgos asegurados en el contrato principal.

Dada a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Proyecto: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente.